Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Expte. N° FCR 2836/2023 AFIP c/ PANIFICADORA DEL VALLE S.R.L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

RECIBIDO
04 NOV 2024
11:40
FABIANA ROSAS
SECRETARÍA DE SALUD

OFICIO JUDICIAL

AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en los autos caratulados: ***"AFIP C/ PANIFICADORA DEL VALLE S.R.L S/ EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P." (EXPTE. FCR N° 2836/2023) – BD 531303/2023***, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Rawson N° 1, a cargo del Juez Federal Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo del Dr. Luis David Rafael CHERNICOFF, a efectos de que se tome razón del EMBARGO sobre toda suma liquida que la demandada PANIFICADORA DEL VALLE SRL (CUIT: 30691062712), tenga para percibir en forma actual o futura de parte de la firma requerida, en su carácter de prestadora de servicios en todas las dependencias que integran ese Ministerio, ello hasta cubrir la suma que surge de la sentencia dictada en autos, cuyo monto resulta ser **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 649.428,72).**

Efectivizada la medida y a los fines del debido depósito, las sumas incautadas en razón de la presente deberán ser transferidas a la Sucursal Rawson del Banco de la Nación Argentina a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a estos autos, cuyos datos de cuenta son: **CBU: 01104268-50099005382764 – N° DE CUENTA: 9900538276 – CUIT: 70310311195.** En caso de no poder realizar transferencia electrónica de fondos, deberá realizarse mediante depósito bancario en la Sucursal Rawson del Banco de la Nación Argentina.

Se deja constancia que la presente causa tramita en soporte digital en cuanto los actos no requieran asiento en constancias documentales, pudiéndose constatar aquella, así como verificar la fidelidad de la documental y la validez de la firma

#37558895#431947504#20241022121927521

digital confeccionada en dichos instrumentos, en los sitios http://scw.pjn.gov.ar y http://validafirma.pjn.gov.ar respectivamente.

A sus efectos se transcriben la providencia que en su parte pertinente dice: *"///Rawson, Chubut 16/10/2024... A lo requerido en los puntos 2) y 3) en atención a lo manifestado, bajo responsabilidad de la parte actora, decrétase embargo sobre toda suma liquida que el demandado, PANIFICADORA DEL VALLE S.R.L tenga para percibir en forma actual o futura por parte de MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (CUIT: 30999221463), hasta cubrir el monto que surge de la sentencia dictada en autos, indicándose que los importes retenidos deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina -Sucursal Rawson- a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a éstos autos. A cuyo fin, LÍBRESE OFICIO DIGITAL a la entidad indicada...- Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE - JUEZ FEDERAL- (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)".*

Saludo a Ud. Atte.

M.A.

Firmado electrónicamente por HUGO RICARDO SASTRE –Juez Federal (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)

Firma válida
Digitally signed by HUGO RICARDO SASTRE
Date: 2024.10.23 13:05:42 ART

#37558895#431947504#20241022121927521

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO MAXIMILIANO MOYANO
Date: 2024.12.16 09:43:00 ART